

EXPT: PLENO/2021/12

ASUNTO: SESIÓN PLENO 16 DICIEMBRE 2021

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLENO/2021/12	El ple

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	16 de diciembre de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 19:32 hasta las 20:12 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Héctor Ramos Portolés
<b>Secretario</b>	Joaquín Valls Calero

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Antonio Galvez Luque	SÍ
Elena Vaquer Rubio	SÍ
Elizabeth Roman Belaire	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Ignacio Ramos Alfonso	SÍ
Josep Cristia Linares Vayo	SÍ
José Manuel Esteve Portolés	SÍ
Juan Carlos Gascon Pauner	SÍ
Maria Consuelo Vilarrocha Pallarés	SÍ
María Lidón Sobrino Tellols	SÍ



Pablo Anton Barrera	SÍ
Paloma Vicent Balaguer	SÍ
Priscila Pauner Meseguer	SÍ
Ruben Llorens Esteve	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

<b>1.-Aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 25 noviembre 2021</b>	
<b>Favorable</b>	Unanimidad
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone a disposición de todos los miembros del Pleno el borrador del acta citada. No habiendo observación alguna al borrador del acta se considera legalmente aprobada.	

<b>2.- Expediente 2432/2021. RECTIFICACIÓN INVENTARIO A FECHA 31/12/2020</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> ordinaria A votos favor: 12    Abstenciones: 1
Recibido la rectificación del inventario actualizado a fecha 31 de diciembre de 2020, por parte de la mercantil INVENTARIOS LEVANTE, encargada de la actualización y gestión. A la vista de que durante dicho periodo se han podido producir variaciones en el patrimonio de la Corporación que es necesario verificar mediante la rectificación anual del Inventario de Bienes del Ayuntamiento. Considerando el informe 45/2021 de la Secretaría sobre el procedimiento y la legislación aplicable. Se explica por el Alcalde el asunto. El Concejil Ramos anuncia su abstención porque las valoraciones están por encima de su valor. El Alcalde advierte que se han modificado unas valoraciones, tras las observaciones del Concejil Esteve en la Comisión y que eran erróneos. El Concejil Esteve anuncia que el voto de su Grupo será afirmativo tras subsanar los valores correspondientes. A la vista de todo lo anterior, y tras la pertinente deliberación por los presentes, por 12 votos a favor de los Grupos Compromís, Veïns de Borriol, Popular y Socialista, y 1 abstención del Grupo Ciudadanos, se adopta el siguiente <b>ACUERDO:</b>	



**PRIMERO.** Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, actualizado a fecha 31/12/2020 en los términos que se resumen a continuación:

Epígrafe		Folio	
Epígrafe 1	BIENES INMUEBLES	944 - 950	49.648.938,56
Epígrafe 2	DERECHOS REALES	951 - 955	0,00
Epígrafe 3	BIENES HISTORICOS Y ARTISTICOS	956 - 960	23.470,00
Epígrafe 4.A	A ) VALORES MOBILIARIOS	961 - 965	0,00
Epígrafe 4.B	B ) CREDITOS Y DERECHOS	966 - 970	0,00
Epígrafe 5	VEHICULOS	971 - 976	136.077,70
Epígrafe 6	SEMOVIENTES	977 - 981	0,00
Epígrafe 7	OTROS BIENES MUEBLES	982 - 987	296.069,85
Epígrafe 8	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	988 - 992	4.743.139,21
Importe total del Inventario			54.847.695,32

**SEGUNDO.** Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

### 3.- Expediente 33/2021-PROPOSTA EN DEFENSA DEL SECTOR CINEGÈTIC DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La FEDERACIÓ DE CAÇA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, institució present en el municipalisme de la Comunitat Valenciana, davant la presentació de l'esborrany de l'Avantprojecte de Llei de Protecció i Drets dels animals recull el malestar manifestat pels socis que ens fan arribar la complicada i difícil realitat a la qual s'enfrontarien en cas d'aprovar-se tal qual està redactada.

La competència en la regulació de convivència ciutadana i tinença d'animals ha correspost fins ara als municipis, on cadascun d'ells ha pogut regular en funció dels seus recursos i necessitats, o bé, per les circumstàncies particulars de cadascun d'ells.

La FEDERACIÓ DE CAÇA DE LA COMUNITAT VALENCIANA adverteix de les conseqüències negatives en cas de no modificar-se aquest esborrany, i de les repercussions per als nostres associats i per als ajuntaments.

Hem secundat sempre el pes i arrelament de la caça en la societat de la Comunitat Valenciana. Sobretot en el món rural, on el sector es reivindica com una de les fonts de creació d'ocupació i sosteniment mediambiental; i hem d'evitar l'escanyament de l'activitat que suposaria l'abandó del camp amb greus conseqüències econòmiques i mediambientals.

Segons l'Avantprojecte de Llei de Protecció i Drets dels animals el principal objectiu d'aquesta Llei és garantir el benestar dels animals, regular el reconeixement i la protecció de la dignitat dels animals per part de la societat. Segons es disposa, es pretén fomentar la protecció animal i previndre l'alt grau d'abandó d'animals al nostre país i, per aquest motiu, s'estableixen unes certes



condicions per a la tinença dels animals de companyia, tant en domicilis particulars com en espais oberts.

Però considerem que aquest Avantprojecte emmalalteix d'una visió molt urbana i recull poc la sensibilitat del món rural. Tant el món de la caça, com a sectors com el ramader, té en els animals domèstics i de treball una eina fonamental per al desenvolupament de la seua activitat. Aquesta realitat no ha sigut reflectida en aquest Avantprojecte, sinó que són realitats assimilades a la dels animals de companyia.

En primer lloc veiem de vital importància ressaltar la necessitat creada per aquest Avantprojecte pel que fa a les persones propietàries de gossos hauran d'haver superat un curs formatiu a aquest efecte que, segons es disposa literalment "complisca amb l'objectiu de facilitar una correcta tinença responsable de l'animal, moltes vegades condicionada per l'absència de coneixements per part de la persona propietària en el maneig, cura i tinença d'animals". S'ha avançat que aquest curs poguera ser en línia, la qual cosa castiga les persones que patisquen la bretxa digital.

Es parla també de formació i sensibilització del personal de les diferents Administracions Públiques que exercisquen funcions relacionades amb la protecció i els drets dels animals i, fins i tot, d'educació dels xiquets i xiquetes menors d'edat en valors relatius a la cura i protecció dels animals. Ara bé, es desconeixen els criteris que se seguiran per a dur a terme aquesta formació.

D'altra banda, es prohibeix la modalitat esportiva de caça del tir al colomí i el tir a tub, la tinença d'animals silvestres en domicilis particulars i la cria d'espècies al·lòctones, tant terrestres com marines.

Quant a la cria, comerç i transport d'animals es regula que ha de distingir-se als animals per la seua condició d'éssers vivents i que la cria i venda només podrà realitzar-se per professionals registrats, prohibint-se la cria d'animals de companyia per particulars i fixant-se la limitació reproductora castrant, en uns certs casos establits, als animals de companyia no destinats a la cria professional. Pel que fa a animals no destinats a companyia ni domèstics, però que han sigut criats per l'ésser humà i posteriorment han sigut posats en llibertat, en molts casos amb una finalitat cinegètica, també s'estableix la necessitat de la seua identificació, igual que amb els animals criats en captivitat, els animals domèstics i els de companyia.

Finalment destacar que es creen diversos Organismes, com són el Comité Científic i Tècnic per a la Protecció i Drets dels Animals, el Consell Estatal de Protecció Animal o el Registre Nacional d'Inhabilitacions per a la Tinença i Activitats relacionades amb Animals (\*RINTA). És en aquest últim on es contindrà la inscripció de les dades d'identitat de les persones físiques o jurídiques, inhabilitades penal o administrativament per a l'exercici de professió, ofici o comerç relacionat amb animals, així com per a la tinença d'animals.

A la vista de tot l'anterior, després de la deliberació de l'assumpte, per unanimitat del assistents, s'adopta la següent **DECLARACIÓ INSTITUCIONAL**:

**PRIMER.-** Instar a les administracions pertinents a estudiar les al·legacions del sector de la caça, en la part de tinença d'animals domèstics, per la seua possible incorporació a l'esborrany de l'Avantprojecte de «Llei de Protecció i Drets dels animals».

**SEGON.-** La incorporació de les diferents Federacions de Caça en la taula de representants socials per a la redacció de l'esborrany de la nova Llei.

**TERCER.-** Donar trasllat de la moció al Ministeri d'Assumptes Socials i Agenda 2030, Ministeri de Transició Ecològica, la Conselleria d'Agricultura, Medi ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural de la Generalitat Valenciana, a la Federació Valenciana de Caça de la Comunitat Valenciana, a la FEMP i a la FVMP



**4.- Despacho extraordinario. Requerimiento previo a la vía contenciosa-administrativa. Expediente 1790/2020. Planeamiento General (Modificación). Modificación puntual N° 32 NNSS Urbanización Benadresa****Favorable****Tipo de votación:** ordinaria

11 votos a favor y 2 abstenciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, se plantea por parte del Alcalde la necesidad de tratar este asunto. Por unanimidad de los presentes se decide tratar el asunto.

Visto el informe desfavorable emitido por el Servicios Territorial de Medio Ambiente en relación con la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias, notificado en fecha 23 de noviembre de 2021 (r.e. 3557).

En fecha 29 de octubre de 2020, y dentro de la tramitación de la modificación puntual 32 de las Normas Subsidiarias, se solicita informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente. El informe versa sobre la Vía Pecuaria n.º 1.

En fecha 22 de noviembre de 2021 se emite informe desfavorable por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Solicitada documentación complementaria por el Ayuntamiento (copia íntegra del expediente de deslinde), se aporta documentación en fechas 7 de diciembre de 2021 (r.e. 3758) y 15 de diciembre de 2021 (r.e. 3868)

Son antecedentes históricos de la vía pecuaria los siguientes:

**HISTÓRICO DE LA VÍA PECUARIA****1.- TRABAJOS TOPOGRÁFICOS-AÑO 1900.**

*“Trabajos topográficos, Planos geométricos mandados formar por la ley de 27 de marzo de 1900” del Instituto Geográfico Estadístico (cartografía oficial)*

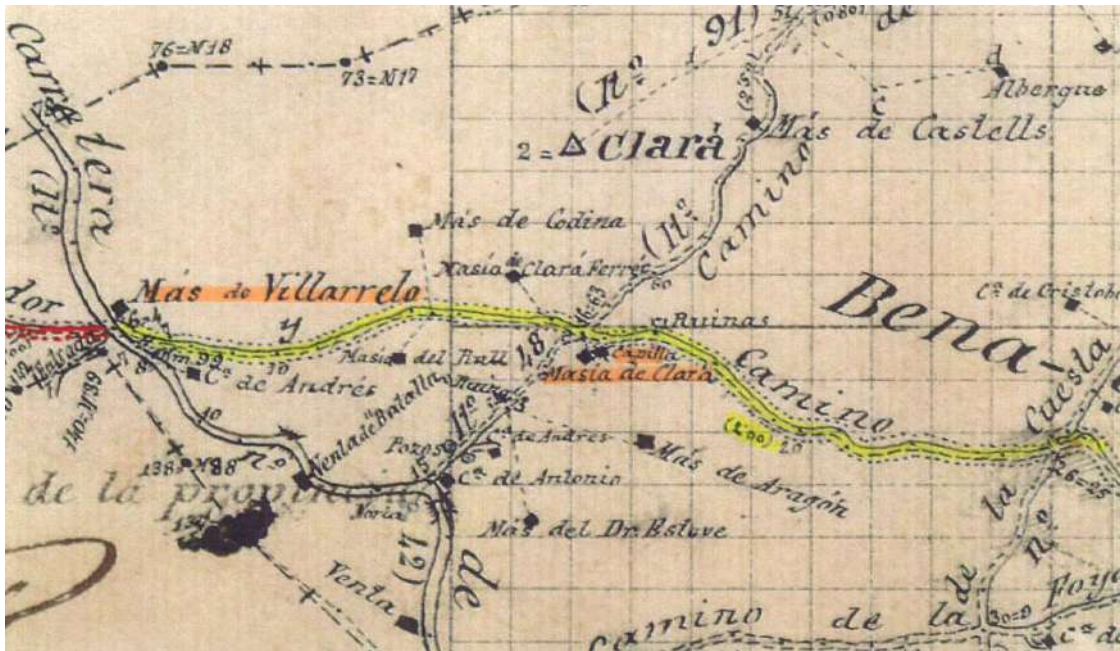
Ancho camino existente: 2 metros.

[Anchura de la vía pecuaria: 2 metros.

Longitud tramo deslindado: 1677 ml

Superficie total: 3.354 m<sup>2</sup>]





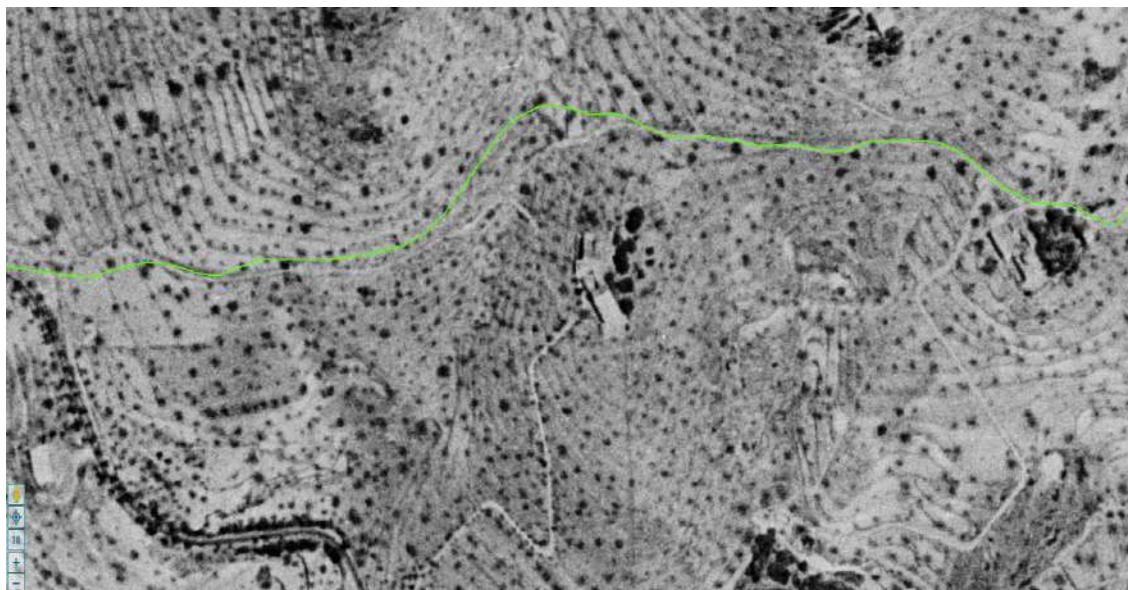
## 2.- ORTOFOTO 1956.

Ancho camino existente: 2 metros.

[Ancho de la vía pecuaria: 2 metros

Longitud tramo deslindado: 1677 ml

Superficie total: 3.354 m<sup>2</sup>]



## 3.- APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN BENADRESA-AÑO 1973.



Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 30 de octubre de 1973

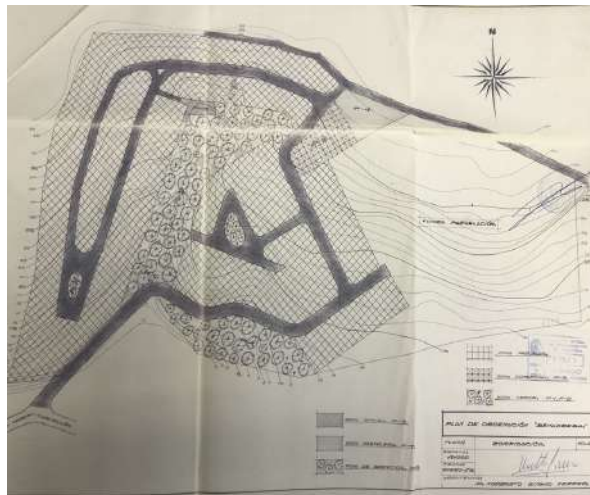
Ancho camino existente: variable de 2 a 4 m.

[Anchura de la vía pecuaria: variable de 2 a 4 m.

Longitud tramo deslindado: 1677 ml

Superficie total máxima 6.708 m2]

En el mismo no se incluye ningún condicionante respecto a la vía pecuaria. En el plano de zonificación se respetan los anchos históricos existentes o se incrementan.



#### 4.- CLASIFICACIÓN VÍAS PECUARIAS-AÑO 1975.

BOE 175 (23/07/1975)

BOP 128 (28/10/1975)

Anchura de la vía pecuaria: 75,22m reducida a 20,89m

De acuerdo con la clasificación (BOE n.º 175 de 23 julio de 1975) *“En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2 del RVP, su anchura quedará definitivamente fijada al practicar el deslinde”*

El reglamento de vías pecuarias vigente era el Decreto de 23 de diciembre de 1944 que en su artículo 2 establecía que *“corresponde a la administración el restablecimiento y reivindicación de las Vías Pecuarias usurpadas, cualesquiera que se al fecha de su ocupación, salvo los casos en que se haya legitimado, haciéndose la adquisición irreivindicable.”*

#### 5.- INFORME DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA-AÑO 1976.

Proyecto de Plan Parcial Especial de Ordenación MonteCristina de Borriol

Aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 29 de julio de 1975



EXPT: PLENO/2021/12

ASUNTO: SESIÓN PLENO 16 DICIEMBRE 2021

*“No se encuentra en él circunstancia que deban ser objeto de reparo por parte del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza”*

Anchura de la vía pecuaria: Anchura del vial de 7 metros.

*L. Borriol*  
*10-1-76*

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**DELEGACION PROVINCIAL**  
Calle Herrero, 27 - 1.º - Telf. 22 40 50  
**CASTELLON**

FECHA: Castellón, 28 de Enero de 1.976  
SU REFERENCIA:  
ASUNTO REFERENCIA:  
ASUNTO: Informe solicitado  
DESTINATARIO:  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la VIVIENDA  
Ejemplar, 24  
CASTELLON

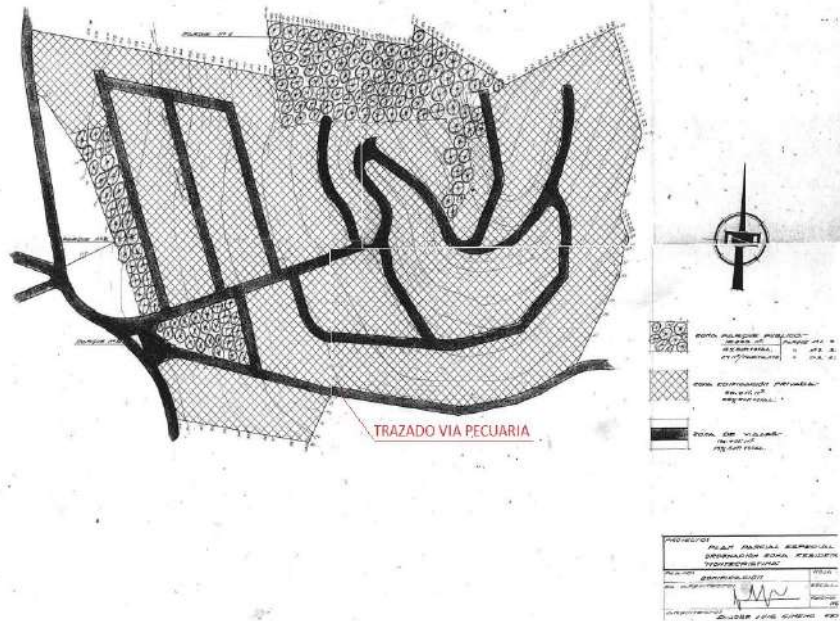
RECEIVED: MINISTERIO DE LA VIVIENDA DELEGACION PROVINCIAL CASTELLON 28-1-76

558 30 ENE 1976 ENTRADA

Recibido su escrito de fecha 3 del pasado mes de Junio solicitando informe del expediente que se adjuntaba, conteniendo el PROYECTO DE PLAN PARCIAL ESPECIAL DE ORDENACION MONTE-CRISTINA DE BORRIOL, se recibió al Servicio Provincial del ICONA, la Comisión del mismo, que lo ha formulado al tenor siguiente:

“Leído y comprobado sobre el terreno el Proyecto de Plan Parcial Especial de Ordenación Monte Cristina del término de Borriol, por el Ingeniero Jefe de la Brigada Norte de este Servicio, tengo el honor de comunicar a V.E.:

Que no se encuentran en él circunstancias que deban ser objeto de reparos por parte del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. No obstante, se debe resaltar el hecho de que el Proyecto que ahora se informa fue ejecutado, más o menos de a-



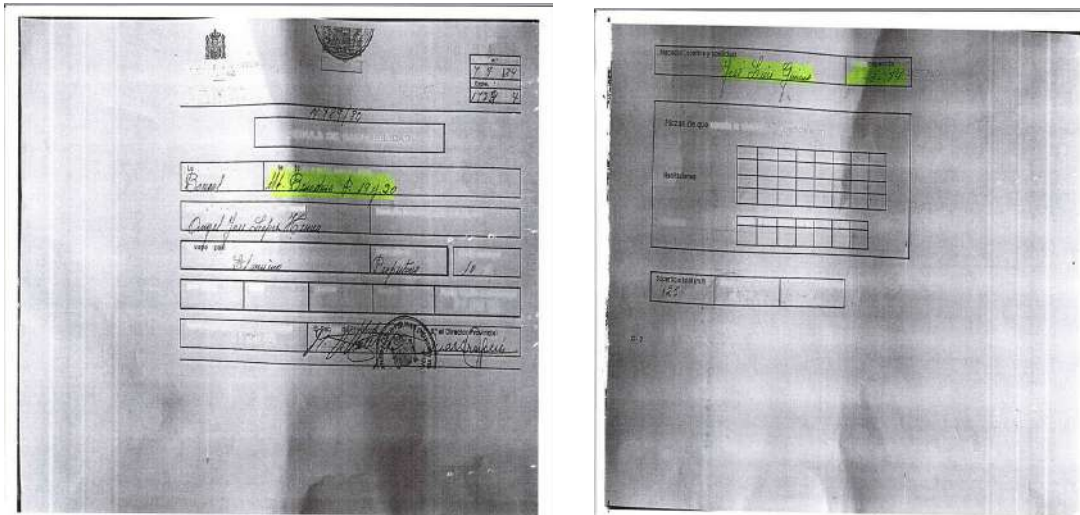


6.-

**CEDULA DE HABITABILIDAD-AÑO 1980**

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Ámbito Benadresa. Según el informe emitido dentro de la vía pecuaria.





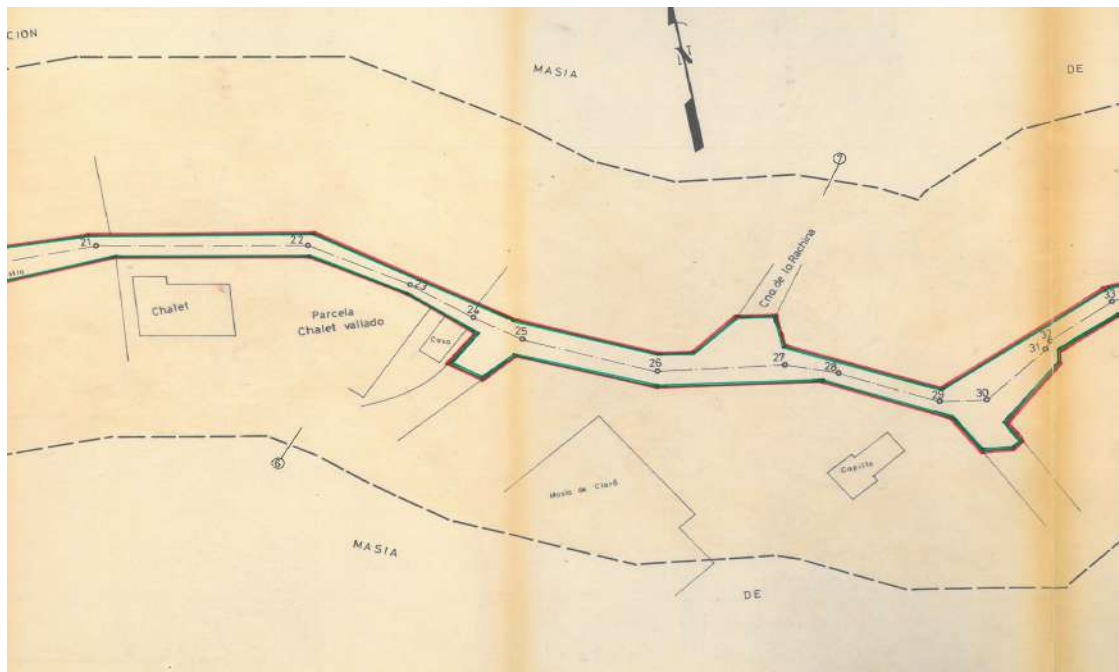
5.- DESLINDE VÍA PECUARIA-AÑO 1983.

BOP N.º 130 29/10/1983

Anchura de la vía pecuaria: 3,50-20,89.

Superficie total de dominio público: 25.837 m<sup>2</sup>

Esta superficie se ajusta a los viales y caminos existentes



EXPT: PLENO/2021/12

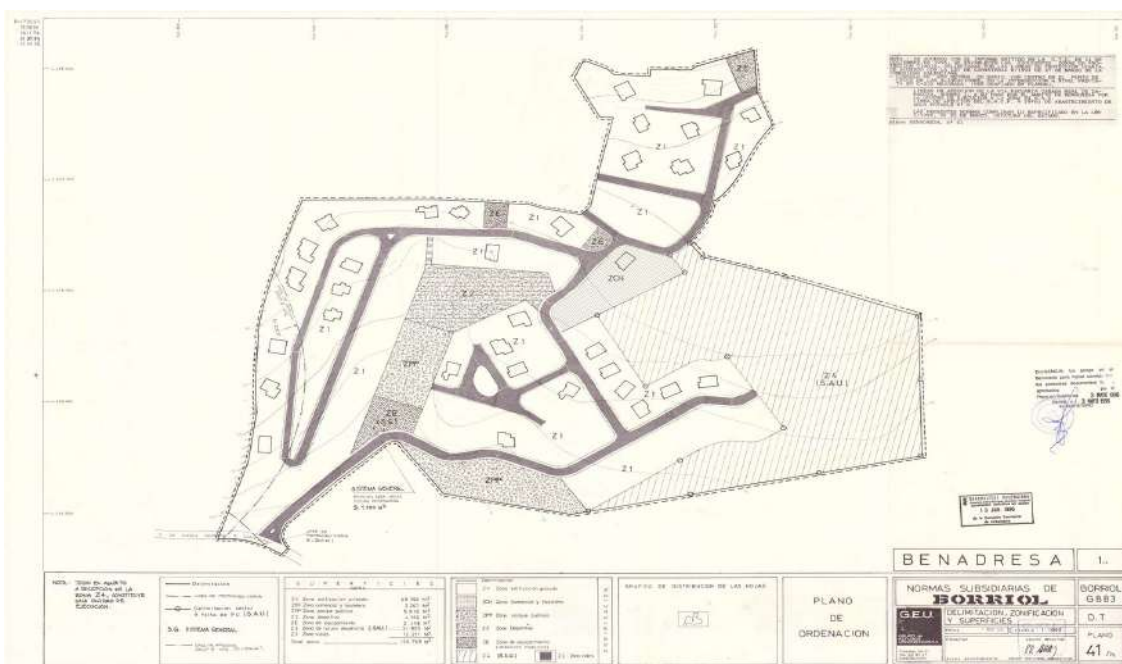
ASUNTO: SESIÓN PLENO 16 DICIEMBRE 2021

## 6.- NORMAS SUBSIDIARIAS-AÑO 1996.

BOP N.º 85 de 13 de julio de 1996

Plano de ordenación Benadresa.

La superficie se ajusta a los viales y caminos existentes



## 7.- SITUACIÓN ACTUAL-AÑO 2021

Ortofoto 2021

Urbanizaciones Benadresa, Tomillar y Montecristina.

Anchura de la vía pecuaria: 3,50-20,89.

Superficie total de dominio público: 25.837 m<sup>2</sup>

Esta superficie se ajusta a los viales y caminos existentes





En fecha 15 de diciembre de 2021 se emite informe jurídico municipal, el cual en sus fundamentos de derecho señala:

*“PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 112 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el informe emitido se trata de un acto de trámite cualificado.*

*De acuerdo con dicho artículo “1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.*

*La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”*

*El artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa establece: “1. En los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.*

*Cuando la Administración contratante, el contratista o terceros pretendan recurrir las decisiones adoptadas por los órganos administrativos a los que corresponde resolver los recursos especiales y las reclamaciones en materia de contratación a que se refiere la legislación de Contratos del Sector Público interpondrán el recurso directamente y sin necesidad de previo requerimiento o recurso administrativo.*

*2. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.*



3. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

4. Queda a salvo lo dispuesto sobre esta materia en la legislación de régimen local.”

SEGUNDO.- El Real Decreto de 3 de marzo de 1877 (Gaceta de Madrid de 10 de marzo de 1877) fue el que estableció por primera vez para todo el territorio nacional unos anchos uniformes de las vías pecuarias, según su categoría, asumiendo los propios de la zona castellana. Hasta entonces en la Comunidad Valenciana el ancho de las vías pecuarias se regulaba por la costumbre local y cambiaba según el lugar, y debemos recordar que en España en el año 1877 ya estaba vigente la primera norma que crea y regula un sistema expropiatorio, la Ley de 17 de julio de 1836 cuyo artículo 1 establecía “Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, corporación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público, sin que precedan los requisitos siguientes: Primero: declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública y permiso competente para ejecutarla. Segundo: Declaración de que es indispensable que se ceda o enajene el todo o parte de una propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública. Tercero: justiprecio de lo que haya de cederse o enajenarse. Cuarto: Pago del precio de indemnización.”.

En la Comunidad Valenciana nunca han existido los anchos de las vías pecuarias propios de la zona Castellana.

TERCERO.-De acuerdo con la clasificación de las vías pecuarias del municipio de Borriol publicada en el BOE 175 (23/07/1975) “En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2 del RVP, su anchura quedará definitivamente fijada al practicar el deslinde”

El reglamento de vías pecuarias vigente en el momento de las clasificación era el Decreto de 23 de diciembre de 1944.

El artículo 5 del decreto de 23 de diciembre de 1944 establecía que la “Base esencial para el conocimiento, conservación y administración de las vías pecuarias será su clasificación y deslinde y amojonamiento” “el deslinde y amojonamiento se atenderá estrictamente a la clasificación respectiva si ya hubiera sido hecha y aprobada” y el artículo 15 que “El acto de deslinde...se ajustará absolutamente a la clasificación...”. Esta previsión también se ha recogido en los textos normativos posteriores y de ella deriva que cualquier deslinde efectuado debía tener en cuenta las situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2 del reglamento de vías pecuarias que determinaba: “Corresponde a la Administración el restablecimiento y reivindicación de las Vías pecuarias usurpadas, cualquiera que sea la fecha de su ocupación, salvo los casos en que se haya legitimado, haciéndose la adquisición irreivindicable”.

El artículo 8 de la actual Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias indica que “1. El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.”

De acuerdo con el deslinde facilitado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente “la superficie necesaria inicial en todo el tramo es de 35.033 m<sup>2</sup> si bien y dadas las ocupaciones habidas consideradas como sobrantes solo subsisten en los 1677 ml deslindados 18.995 m<sup>2</sup>, que añadidos a los que resultan de las parcelas de ocupación número 9 y 10 totalizan 25.837 m<sup>2</sup>”, superficie muy superior a la histórica existente de 3.354 m<sup>2</sup>.

De acuerdo con el deslinde, los antecedentes históricos y a la vista de la clasificación, en la que



se establece que la anchura quedará definitivamente fijada al practicar el deslinde, debe considerarse únicamente vía pecuaria la superficie de 25.837 m<sup>2</sup> que es la incluida en las trazas más marcadas de los planos del deslinde.

En la propia aprobación del Plan Especial de Ordenación Benadresa por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 30 de octubre de 1973, anterior a la Clasificación, se recoge el ámbito de la vía pecuaria al norte de la actuación según la anchura existente. En informe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza a la aprobación del Proyecto de Plan Parcial Especial de Ordenación MonteCristina de Borriol se indica “No se encuentra en él circunstancia que deban ser objeto de reparo por parte del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza”. El ámbito está atravesado por la vía pecuaria y su anchura es la anchura del vial.

CUARTO.- Ha sido además una constante en toda la legislación sobre vías pecuarias que en los actos de clasificación y deslinde de las vías pecuarias debían tenerse en cuenta los derechos que hubieran podido consolidar los particulares en virtud de lo establecido en la legislación de vías pecuarias vigente con anterioridad a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Esta es la previsión que se recoge en la actualidad en la Disposición transitoria segunda de Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, y en este contexto, a la vista de los antecedentes históricos, la clasificación y el deslinde operado, debe entenderse que la vía pecuaria, en el tramo deslindado, únicamente está formada por la superficie delimitada por la trazas más marcadas de los planos del deslinde.

De acuerdo con los antecedentes históricos se ha acreditado la inexistencia de la vía pecuaria como mínimo desde el año 1900, año en el que los terrenos, más allá del camino existente, eran inequívocamente de dominio privado.

QUINTO.- El informe desfavorable emitido por la Dirección Territorial se basa en que si bien la propuesta cumple con la condición de continuidad, no cumple con la integridad superficial ni la idoneidad del itinerario.

Tal y como ha quedado expuesto, la modificación puntual recoge la superficie de la vía pecuaria establecida en el deslinde como de dominio público, y la idoneidad del itinerario ya se establecía en el propio expediente de deslinde. Si no hubiera sido así, no se habría aprobado.

En el informe se indica que “Cabe recordar que, aunque la clasificación habla de anchura necesaria y sobrante, la anchura de la vía pecuaria es 75,22 metros, y la anchura sobrante sigue siendo bien de dominio público de la Generalitat Valenciana, hasta que se tramite, en su caso, el expediente de desafectación, y una vez desafectados dichos terrenos pasarían a ser bienes patrimoniales de la Generalitat Valenciana.”, pero no puede pretenderse desafectar terrenos del dominio público que nunca han sido afectados al dominio público. En el año 1900 eran terrenos inequívocamente privados, con la clasificación en ningún caso se afectaron 75,22 m<sup>2</sup> a dominio público, y el deslinde ajustó el dominio público a la anchura existente. El propio deslinde determina como superficie necesaria 25.837 m<sup>2</sup> del total de 107.149 m<sup>2</sup>. Por tanto, desde el año 1900, la superficie que excede de los 25.837m<sup>2</sup> no ha sido en ningún momento dominio público vía pecuaria. Así se indica en el motivo por el que se inicia el expediente de deslinde “definir los terrenos de dominio público que deben subsistir” “definir y señalar los terrenos de dominio público”.

La modificación propuesta cumple con los artículos 20 y 21 de la Ley 3/2014.

Como tiene establecido la jurisprudencia respecto de las vías pecuarias, a diferencia de otros supuestos (como por ejemplo la zona marítimo terrestre), la condición de dominio público no deriva de la naturaleza (por ejemplo geográfica) del bien, sino de una apreciación llevada a cabo por la propia Administración, a través del acto de clasificación, de que genéricamente la vía que



*luego se habrá de deslindar (es decir, concretar sobre le terreno) fué utilizada tradicionalmente o históricamente para tránsito del ganado, pues, con independencia de que en el momento presente los usos de las vías pecuarias puede ser alternativo, lo cierto es que conforme a su definición legal han de reunir ese requisito histórico que sólo a través de un expediente administrativo puede apreciarse.*

*Dentro de la clasificación de los bienes de dominio público las vías pecuarias se integran entre los bienes de uso por afectación singular, categoría opuesta a los que son por naturaleza.*

*Solo puede ser dominio público lo que existía en el pasado por afección y no puede crearse una ficción legal que no esté soportada por una realidad fáctica.*

*SEXTO.- A todo lo expuesto hay traer a este informe los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Dichos principios, de acuerdo con la jurisprudencia, requieren para su aplicación que se basen en signos innegables y externos y que la conducta final de la Administración, contradictoria con los actos anteriores, sea sorprendente e incoherente.*

*De los antecedentes expuestos queda extremadamente claro que se cumplen dichos requisitos.”*

El Alcalde explica el asunto. El Concejal Ramos anuncia su abstención por falta de tiempo para estudiar el asunto. En un mismo sentido se manifiesta el Concejal Gálvez, que argumenta que los pastores también tienen sus derechos, y solicita que se señalicen las vías pecuarias y cañada real en todo el municipio.

El Concejal Gascón se muestra a favor del acuerdo y expresa que las cosas evolucionan y que antes pasaba el ganado por la plaza del Ayuntamiento.

La Concejala Vilarrocha está de acuerdo en el fondo, pero no en la forma. Reprocha que no se llevará a la Comisión Informativa, la falta de tiempo para estudiar el asunto y que no haya venido un Técnico a explicar este asunto al Pleno.

El Alcalde responde que hay urgencia para realizar este trámite.

La Concejala Vilarrocha reitera que siendo un asunto de hace tiempo, se podría haber traído con suficiente antelación.

Por último el Alcalde responde que no se llevo a la Comisión Informativa porque faltaba documentación, y en cuanto a lo dicho por el Concejal Gálvez que simplemente desconoce el asunto.

A la vista de todo lo anterior, y previa deliberación de los miembros presentes, por 11 votos a favor y las abstenciones de los Grupos Socialista y Ciudadanos, , se adopta del siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO-** FORMULAR REQUERIMIENTO PREVIO al Servicio Territorial de Medio Ambiente para que, de acuerdo con los fundamentos de derecho expuestos, se emita informe favorable a la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias considerándose únicamente vía pecuaria la superficie de 25.837 m<sup>2</sup> que es la incluida en las trazas más marcadas de los planos del deslinde.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

**5.- Dar cuenta de las Resoluciones de alcaldía del número 907/2021 al 1004/2021, ambas**



**inclusives.**

Se ha facilitado junto con la convocatoria de este órgano, el resumen de las Resoluciones de Alcaldía dictados que a continuación se detallan:

**Resoluciones alcaldía del núm. 1006/2021 al 1070/2021, ambas inclusive**

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRET 2021-1070	9/12/21	Decreto aprobación Padrón Agua 3T 2021	2395/2021
DECRET 2021-1069	9/12/21	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2021-57 TCF-2021-213	TCF-2021-213
DECRET 2021-1068	9/12/21	FASE I ESPAI SOCIO CULTURAL ELS LLAVADORS	1389/2021
DECRET 2021-1067	9/12/21	SUBVENCIONES CULTURALES-SOCIALES 2021	1853/2021
DECRET 2021-1066	3/12/21	INDEMNIZACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS 2021 -- Decreto ordenación pago P-2021-140 Indemnizaciones concejales noviembre	13/2021
DECRET 2021-1065	3/12/21	Decreto devolución parcial subvención Plan Resistir	210/2021
DECRET 2021-1064	3/12/21	Autorización inhumación restos mortales de S.F.P.	2504/2021
DECRET 2021-1063	3/12/21	RESOLUCION PEIS ACTA 11/2021 -- Decreto ordenación pago P-2021-141 Acta SSociales	2243/2021
DECRET 2021-1062	3/12/21	AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN XXXI MARXA BTT DE BORRIOL AL CLUB CICLISTA BORRIOL	2284/2021
DECRET 2021-1061	3/12/21	COLABORACION EN LA PRUEBA DEPORTIVA XXXI MARXA BTT DE BORRIOL	2284/2021
DECRET 2021-1060	2/12/21	AYUDAS JORNADAS CONVIVENCIA NÚCLEOS POBLACIONALES 2021 -- Decreto ordenación pago P-2021-138 Ayudas jornadas convivencia 2021	1303/2021
DECRET 2021-1059	2/12/21	RESOLUCION PEIS ACTA 11/2021	2243/2021
DECRET 2021-1058	2/12/21	RENOVACION CONVENIO ISONOMIA CON LA UJI.- AÑO 2021 -- Decreto ordenación pago P-2021-139 Aportación a Fundación Isonomia 2021	2161/2020
DECRET 2021-1057	2/12/21	E.M.C. 54/2021 TRANSF. CRÉDITO MISMA ÁREA DE GASTO PARA FIESTA SANTA LLUCIA	2499/2021
DECRET 2021-1056	2/12/21	Aprobación justificación Convenio Isonomia 2021	2161/2020
DECRET 2021-1055	2/12/21	MONTAJES Y SERVICIOS MECÁNICOS ALVA S.L. -- 2021/369 URB. SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL ACTIVIDAD FABRICACION ELEMENTOS METALICOS C/ COMARCAL 238 6D POL. IND. RIU SEC	1296/2021
DECRET 2021-1054	2/12/21	Rectificación decreto 892/21 relativo a cambio de titulares de nichos del cementerio municipal	6/2021
DECRET 2021-1053	2/12/21	Decreto ordenación pago P-2021-137 Certificación 1 Obra Els Llavadors Expediente FACT-2021-1599 -- U16906018 UTE FALOMIR - TUDMIR	FACT-2021-1599
DECRET 2021-1052	2/12/21	CONVOCATORIA ORDINARIA CIG 9 DICIEMBRE 2021	CIG/2021/12
DECRET 2021-1051	2/12/21	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 9-12-2021	JGL/2021/25
DECRET 2021-1050	1/12/21	LICENCIA AGRUPACIÓN PARCELAS C/	2009/2021





	CALVARIO, 48 Y CALVARIO, 50	
DECRET 2021-1049 1/12/21	NÒMINES NOVEMBRE 2021	2246/2021
DECRET 2021-1048 1/12/21	RESOLUCION PEIS ACTA 11/2021	2243/2021
	E.M.C. 53/2021 TRANS. CRÉD. MISMA ÁREA GTO PARA DIVERSOS GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES	
DECRET 2021-1047 1/12/21	Nomines - solicitud reconocimiento grado nivel 30	2495/2021
DECRET 2021-1045 1/12/21	Pablo Antón Barrera	2433/2021
DECRET 2021-1044	Sustituciones alcaldía durante el mes de diciembre	
[ 1/12/21	2021	732/2021
	RESOLUCIÓN CONTRATO DE SERVICIOS REDACCIÓN PROYECTO CENTRO DE DIA (ESEAS)	
DECRET 2021-1043 1/12/21	OE INMUEBLE EN ESTADO RUINOSO EN C/ XIMÉN PÉREZ D'ARENÓS, 5	441/2021
DECRET 2021-1042 1/12/21	Indemnizaciones miembros corporativos noviembre 2021	2087/2021
DECRET 2021-1041 1/12/21	2021/722 URB. SOLICITUD OVP PARA DESCARGA CAMIONETA LEÑA C/ SAN VICENTE N.31-33	13/2021
DECRET 2021-1040 1/12/21	Solicitud tarjeta estacionamiento de Manuel Barberá Ortiz	2448/2021
DECRET 2021-1038 1/12/21	Decreto devolución Tasa agua por error lectura	2422/2021
DECRET 2021-1037 1/12/21	EXPTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR FUGA DE AGUA EN C/ TRINQUETE, 22	1339/2021
DECRET 2021-1036 1/12/21	POBLACION OFICIAL BORRIOL A 01/01/2021	2469/2021
DECRET 2021-1035 26/11/21	PROCESO DE CIFRAS 2021 - Informe favorable paso prueba deportiva XIV Cursa Tombatossals	676/2021
DECRET 2021-1034 25/11/21	RESOLUCION PEIS ACTA 11/2021	2338/2021
DECRET 2021-1033 25/11/21	PROCESO SELECTIVO 3 PLAZAS AGENTE POLICIA LOCAL EN PROPIEDAD -- designación aspirantes realización curso IVASPE proceso selectivo.	2243/2021
DECRET 2021-1032 25/11/21	Decreto aprobación remesa LTGD121002 (Tasa basuras)	2288/2018
DECRET 2021-1030 25/11/21	AUTORIZACIÓN PRUEBA DEPORTIVA 13/2021 y USO MATERIAL MUNICIPAL- ROGAINE BORRIOL-CASTELLON.- ADCON	1092/2021
DECRET 2021-1031 25/11/21	2021/715 URB. SUBVENCION CAMPANYA NADALENCA "DE COMPRES PER BORRIOL"	2161/2021
DECRET 2021-1029 25/11/21	2021	2401/2021
DECRET 2021-1028 25/11/21	RESOLUCION PEIS ACTA 11/2021	2243/2021
	FASE I ESPAI SOCIO CULTURAL ELS LLAVADORS -- aprobación certificación 1ª	
DECRET 2021-1027 25/11/21	Decreto reposición saldo Caja Fija - Septiembre y Octubre 2021 (Gestiona 1996/2021)	1389/2021
DECRET 2021-1026 25/11/21	Nombramiento representantes municipales en el Consell Escolar de l'Institut Bovalar	1996/2021
DECRET 2021-1025 24/11/21	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZACION SALON ACTOS 3-12	1300/2019
DECRET 2021-1024 24/11/21	AYUDAS JORNADAS CONVIVENCIA	199/2021
DECRET 2021-1023 24/11/21	NÚCLEOS POBLACIONALES 2021	1303/2021
DECRET 2021-1022 24/11/21	Decreto rectificación, baja y alta recibos Tasa Vado	2396/2021



EXPT: PLENO/2021/12

ASUNTO: SESIÓN PLENO 16 DICIEMBRE 2021

	Placa 220	
DECRET 2021-1021	Decreto alta funcionario en OVR	621/2018
	S 2021/651 URB. NOTIFICACION INSCRIPCION OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD (VALERIANO PRATS COSTA Y DOLORES ESPARCIA MOLINA) FINCA 2421 (RC 4942512YK4344S0001WE)	2220/2021
DECRET 2021-1020	2021/715 URB. SUBVENCION CAMPANYA NADALENCA "DE COMPRES PER BORRIOL"	
DECRET 2021-1018	2021	2401/2021
DECRET 2021-1019	ordenanza convivencia ciudadana	2431/2021
	Solicitud tarjeta estacionamiento de Manuel Barberá Ortiz	
DECRET 2021-1017		2422/2021
	AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD.COBERTURA VACANTES FUNCIONARIOS INTERINOS plazas E y K --	
DECRET 2021-1016	nombramiento	2262/2021
	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 25	
DECRET 2021-1015	NOVIEMBRE 2021	JGL/2021/24
DECRET 2021-1014	CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 25	PLENO/
[	NOVIEMBRE	2021/11
DECRET 2021-1013	2021/11	
DECRET 2021-1012	NOVIEMBRE	
	ECOVID 2021 (AVALEM EXPERIÈNCIA PLUS) 2021/611 URB. SOLICITA INFORME EXISTENCIA EXPEDIENTE SANCIONADOR PARTIDA LA VALL 680	1598/2021
DECRET 2021-1012		2105/2021
	Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, JUAN DUARTE CORTIJO EMPUJU 2021 -- resolución contratación candidato seleccionado	
DECRET 2021-1011		1600/2021
	E.M.C. 51-2021 GENERACIÓN DE CRÉDITO	
DECRET 2021-1010	ECOVID 2021	2420/2021
	E.M.C. 52/2021 GENERACIÓN CRÉDITO	
DECRET 2021-1009	EMPUJU 2021	2421/2021
	Autorización entrga copias actas plenos abril-junio 2002 a Cdad. Prop. Vall d'Umbrí	
DECRET 2021-1008		2407/2021
	Autorización pasacalles por la UMLB con motivo de Santa Cecilia	
DECRET 2021-1007		199/2021
	2021/712 URB. SOLICITUD LICENCIA OVP C/ REY DON JAIME,1	
DECRET 2021-1006		2390/2021

Todos los presentes quedan informados.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejal Ramos:

P.- ¿Los niños escolarizados de 2 a 3 años tendrán la plaza gratuita en Borriol?

R.- Junto a la valla de la autovía está tirado un acumulador de agua del campo de fútbol. Mirad si se puede retirar.

La Concejala Vilarrocha:

P.- Decreto en relación a la devolución parcial de la subvención de ayudas del Plan Resistir a la Generalitat. ¿Por qué no se han gastado todos el importe en ayudar a los autónomos y empresarios





**EXPT:** PLENO/2021/12

**ASUNTO:** SESIÓN PLENO 16 DICIEMBRE 2021

afectados por las restricciones del COVID?.

P.- ¿Hasta que hora habrá discomóvil u orquesta en el polideportivo los días de Nochevieja y Roscón?. Se le responde que hasta las 4:00 horas. El Partido Popular pide que se amplíe el horario.

La Concejala Paloma:

- En relación a la pregunta sobre la escolarización de niños de 2 a 3 años en Borriol, indicar que no es posible para el curso que viene, debido al espacio.

Igualmente comunicar que el Ayuntamiento ha solicitado al Plan Edificant de la Generalitat la ampliación del CEIP L'Hereu así como una nueva escuela.

- En relación con el COVID, estamos en contacto con el Centro de Salud Pública de Castellón y nos han informado de que esta última semana han entrado 18 nuevos casos positivos. Que la incidencia está subiendo. Si una persona no se ha vacunado, animarla a que lo haga para volver a la normalidad lo antes posible.

La Concejala Pauner:

En relación con los actos de Nochevieja y Roscón, se decidió hacerlos en el polideportivo porque no hay que olvidar que estamos en una pandemia y hay que tener en cuenta y cumplir las medidas de la Generalitat.

El horario será de las 12 a las 4, teniendo en cuenta que en el ordenanza figura hasta las 3 hemos pedido y nos han autorizado hasta las 4, por lo que no se puede alargar más.

El Alcalde :

En relación a las Ayudas del Plan Resistir indicar que se han devuelto algo más de 9.000 euros de las 3 fases, ya que hay gente que ha tenido muchos problemas para justificar y poco tiempo para hacerlo. Hay que tener también en cuenta que estaba la subvención Reactivem empresas de Diputación y del Ayuntamiento.

En cuanto al ruego del Concejal Ramos decirle que no hace falta que se espere 3 meses para avisar al Ayuntamiento. Mañana se irá a retirarlo.

Comentar que entre las Ayudas del Plan Resistir y Reactivem empresas financiadas por la Generalitat, Diputación y el Ayuntamiento de Borriol se han repartido más de 140.000 euros en concepto de ayudas a autónomos y empresas. Se agradece el trabajo realizado por Laura Personat y Raquel Garcia.

El próximo viernes tendrá lugar la inauguración del II Mercat Nadalenc, se invita a toda la gente a participar en las actividades y hacer las compras de regalos en las paradas de los comercios locales.

Felicitan la Navidad y el Año Nuevo 2022 y piden ir con cuidado por la pandemia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora y día al principio indicado; de todo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

